



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2018

IQUIQUE

Índice

TITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	5
Artículo N° 1:	5
Artículo N° 2:	5
Artículo N° 3:	5
Artículo N° 4:	6
TITULO II DEL PROCESO DE EVALUACIÓN	6
Artículo N° 6:	6
Artículo N° 7:	6
Artículo N° 8:	6
TITULO III DE LOS MOMENTOS Y FORMAS DE EVALUACIÓN	7
Artículo N° 9:	7
Artículo N° 10:	8
Artículo N° 11:	8
Artículo N° 12:	8
TITULO IV DE LAS CALIFICACIONES	8
Artículo N° 13:	8
Artículo N° 14:	9
Artículo N° 15:	9
Artículo N° 16:	10
Artículo N° 17:	10
Artículo N° 18:	12
Artículo N° 19:	12
Artículo N° 20:	12
Artículo N° 21:	12
Artículo N° 22:	12
Artículo N° 23:	13
Artículo N° 24:	13
TITULO V DE LA INASISTENCIA A COMPROMISOS DE EVALUACION	13
Artículo N° 25:	13

TITULO VI DE LA INFORMACION A LOS PADRES Y APODERADOS	15
Artículo N° 26:.....	15
Artículo N° 27:.....	15
TITULO VII DE LAS EXIMICIONES.....	15
Artículo N° 28:.....	15
Artículo N° 29:.....	16
Artículo N° 30:.....	16
TITULO VIII DE LA EVALUACION DIFERENCIADA	16
Artículo N° 31:.....	16
Artículo N° 32:.....	16
TITULO IX DE LA PROMOCION	17
Artículo N° 33:.....	17
De la Enseñanza Básica.....	17
Artículo N° 34:.....	17
Artículo N° 35:.....	17
Artículo N° 36:.....	18
De la Educación Media.....	18
Primero y Segundo Medio.....	18
Artículo N° 37:.....	18
Tercero y Cuarto Medio	18
Artículo N° 38:.....	19
Artículo N° 39:.....	19
TITULO X DE LOS CERTIFICADOS ANUALES Y ACTAS DE REGISTRO CURRICULAR	20
Artículo N° 40:.....	20
Artículo N° 41:.....	20
TITULO XI DE LA LICENCIA Y CEREMONIA DE LICENCIATURA.....	20
Artículo N° 42:.....	20
Artículo N° 43:.....	21
Artículo N° 44:.....	21
TITULO XII DE LAS SITUACIONES EXCEPCIONALES	21

Artículo N° 45:.....	21
Artículo N° 46:.....	21
Artículo N° 47:.....	22
TITULO XI DE LAS DISPOSICIONES FINALES.....	22
Artículo N° 48:.....	22

TITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 1:

La Dirección del Colegio, previa consulta al Consejo General de Profesores, ha establecido la elaboración de este Reglamento Interno de Evaluación y Promoción.

Artículo N° 2:

El presente Reglamento establece las Normas y Procedimientos de Evaluación y Promoción para los alumnos del Colegio Universitario Unap, en los niveles de Educación Básica y Educación Media.

Artículo N° 3:

Las bases para la elaboración de este documento son:

- Proyecto Educativo Institucional.
- Principios Rectores de la Reforma Educativa: Mejorar la calidad y la equidad educativa.
- Planes y Programas de Estudio vigentes.
- Teoría evaluativa sustentada por el Colegio Universitario Unap.
- Documentos legales que establecen disposiciones generales referentes a evaluación, calificación y promoción:

Decreto N° 511/97 -Decreto N° 481/00

Decreto N° 107/03 - Decreto N° 81/00

Decreto N° 112/99 - Decreto N° 092/02

Decreto N° 83/01 - Decreto N° 158/99

Decreto N° 79/05

Artículo N° 4:

La vigencia de este Reglamento se extiende desde el 01 de Marzo hasta el 31 de Diciembre del año 2018.

Artículo N° 5:

El año escolar 2018 comprenderá dos (2) períodos semestrales.

**TITULO II
DEL PROCESO DE EVALUACIÓN**

Artículo N° 6:

El Colegio Universitario UNAP define la evaluación escolar como un “proceso que acompaña al aprendizaje escolar en forma permanente, aportando valiosos antecedentes para el estudio y justa valoración de los aprendizajes alcanzados, a la vez que permite iniciar acciones para reorientar y/o corregir el Proceso de Enseñanza Aprendizaje, con el fin de alcanzar niveles de calidad superior”.

Artículo N° 7:

La evaluación de los alumnos será continua e integral, considerando entre sus objetivos los siguientes:

- Conocer y valorar los aprendizajes de los alumnos en forma integral, identificando sus logros, dificultades y desafíos.
- Evaluar la práctica pedagógica, al interior del Proceso de Enseñanza Aprendizaje para renovarlo y mejorarlo en forma permanente.
- Proporcionar información objetiva y oportuna a los propios alumnos, a los padres y apoderados acerca de los aprendizajes de sus hijos, promoviendo un compromiso efectivo, de colaboración y apoyo para la concreción de las metas establecidas.

Artículo N° 8:

El Colegio Universitario Unap desarrolla un Modelo Pedagógico basado en el aprendizaje socio-critico, que se conjuga amónicamente con el modelo constructivista y por competencias, siempre centrado en el alumno.

Destacando tres enfoques simultáneos, sobre la Evaluación:

1. Evaluación Conceptual:
 - a. Evaluación Inicial – Diagnóstica
 - b. Evaluación Formativa
 - c. Evaluación Sumativa

2. Evaluación Procedimental:
 - a. Evaluación de Competencias
 - b. Evaluación de Habilidades
 - c. Evaluación de Destrezas

3. Evaluación Actitudinal:
 - a. Autoevaluación
 - b. Coevaluación

TITULO III DE LOS MOMENTOS Y FORMAS DE EVALUACIÓN

Artículo N° 9:

La evaluación de los Objetivos de aprendizajes y /o Aprendizajes Esperados, se efectuará a lo largo de todo el Proceso de Enseñanza Aprendizaje, reconociendo tres momentos dentro de un mismo proceso.

1. Evaluación Inicial – diagnóstica: Se realizará antes de comenzar el proceso educativo para conocer las condiciones y posibilidades iniciales de aprendizajes o de ejecución de una o varias tareas. Identificando las expectativas, intereses, experiencias y conocimientos previos de los alumnos.
2. Evaluación de Proceso o Formativa: Se realiza durante todo el Proceso de Enseñanza Aprendizaje, con la finalidad de verificar el nivel de cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje y / o Aprendizajes esperados, conocer avances y dificultades y reorientar la gestión pedagógica.

3. Evaluación Sumativa: Al finalizar una unidad de aprendizaje o eje temático, para certificar resultados y logros registrados durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo N° 10:

Consecuentes con los principios de la Evaluación auténtica, se pondrá énfasis en la Evaluación Contextual, la que considera dos formas principales:

1. Autoevaluación: Permite que los alumnos reflexionen y tomen conciencia acerca de sus formas de aprender, y avancen en sus procesos de Metacognición.
2. Coevaluación: Genera un proceso inclusivo-reflexivo entre pares, que fortalece la idea de Aprendizaje Colectivo.

Artículo N° 11:

Durante todo el proceso de evaluación de los aprendizajes, se utilizarán diversos procedimientos, técnicas e instrumentos para evaluar contenidos conceptuales, capacidades, destrezas y actitudes que permitirán evidenciar los logros de los alumnos.

Artículo N° 12:

Los criterios técnicos y pedagógicos que se aplicarán en el proceso de evaluación, serán estudiados, analizados y acordados en las distintas Asignaturas, bajo la guía y supervisión de la Jefe de Nivel y/o Jefe de Departamento y la aprobación de la Dirección de Ciclo.

TITULO IV DE LAS CALIFICACIONES

Artículo N° 13:

Se entiende por calificación la expresión numérica o traducción de un juicio de valor a una escala convencional determinada y numérica. Se utilizarán variadas técnicas e instrumentos de evaluación conceptual tales como pruebas escritas, informes de proyectos, exposiciones orales, etc. Con respecto a la evaluación de procedimientos y actitudes se aplicarán instrumentos tales como: registro anecdótico, lista de cotejo, escala de

apreciación, pautas de observación del desarrollo cognitivo, emocional y social del alumno.

Artículo N° 14:

Los alumnos de Enseñanza Básica y Media, serán calificados en todas las asignaturas y /o Sectores de Aprendizajes de los Planes de Estudios correspondientes, utilizando una escala numérica del 1.0 al 7.0 hasta un decimal, exceptuando las asignaturas y/o subsectores de Religión y Cultura y Valores, además los Objetivos Fundamentales Transversales que serán calificados en conceptos y no inciden en la promoción.

Artículo N° 15:

Los alumnos durante cada Semestre, obtendrán las siguientes calificaciones:

1. Calificaciones Parciales: Corresponde a las calificaciones coeficientes 1 obtenidas en el transcurso del semestre y se refieren a:
 - Pruebas escritas
 - Informes escritos
 - Interrogaciones orales
 - Disertaciones.
 - Maquetas
 - Tareas acumulativas realizadas en clases
 - Etc.
2. Examen de Nivel, Prueba Institucional o Prueba externa: Corresponde a una evaluación escrita al término de cada semestre coeficiente 1 , que medirá el logro de los principales Aprendizajes Esperados, en términos de Contenidos y Habilidades desarrollados en cada semestre, quedando bajo evaluación anual su aplicación.

Artículo N° 16:

Si se procediera a realizar dichas evaluaciones estas se aplicarán en los siguientes niveles y asignaturas y/o Sectores de aprendizajes.

Educación

Básica

Nivel: De 5° y 6° básico

Asignaturas: Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Ciencias Sociales e inglés.

Nivel : De 7° y 8° básico

Asignaturas : Lenguaje y Comunicación, Matemática, Idioma Extranjero, Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Ciencias Sociales.

Educación

Media

Nivel: De 1° y 2° medio

Asignaturas: Lengua y Literatura , Idioma Extranjero : Inglés , Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Cs Naturales (Física, Biología y Química)

Nivel: De 3° y 4° medio

Sectores: Lengua Castellana y Comunicación, Idioma Extranjero, Matemática, Historia y Ciencias Sociales, Física, Biología y Química.

Artículo N° 17:

Las asignaturas y/o Sectores de aprendizajes tendrán un número de calificaciones de acuerdo a la tabla que se muestra. No obstante, los profesores podrán consignar más notas sobre el mínimo establecido para cada asignatura y/o sector de aprendizaje con autorización de la Dirección de Ciclo correspondiente:

- En

Nº Horas semanales por Sector	Nº mínimo de Calificaciones Numéricas
2	3
3	4
4	5
5	6
6	7
7	8
8	8

Educación Básica y Media, durante un día de jornada escolar solamente se pueden realizar hasta dos (2) evaluaciones escritas.

- En Educación Básica y Media, durante un día de jornada escolar solamente se puede realizar un Examen de nivel, Prueba Institucional o Evaluación Externa.

1. Calificaciones Semestrales: Corresponderá a las notas obtenidas por los alumnos como resultado de:
 - Las Calificaciones parciales.
 - Los Examen de nivel, Prueba Institucional o Evaluación Externa.
2. Calificación Final Semestral: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas en cada Asignatura y/o Sector de Aprendizaje, registrándose con un decimal y con aproximación de las centésimas a la décima superior (sobre 0,05).
3. Calificación Final Anual: Corresponderá a la nota final anual por sectores de aprendizaje, resultado del promedio medio aritmético de las Calificaciones semestrales (1º y 2º semestre). En el cálculo del promedio anual, se aproximará la centésima igual o sobre 0,05 a la décima superior.

Artículo N° 18:

La calificación numérica mínima de aprobación en cada Asignatura y /o sector de aprendizaje es 4,0 (cuatro, cero).

Artículo N° 19:

El promedio anual general es el promedio aritmético de todas las Asignaturas y/o sectores de aprendizaje del Plan de Estudio respectivo y sin aproximación.

Artículo N° 20:

En caso que un alumno obtenga una nota final anual limítrofe, (comprendida entre 3,85 a 3,94), es decir promedio de reprobación anual tres coma nueve (3.9), y en una sola Asignatura y/o sector de aprendizaje, tendrá derecho a rendir un examen especial, cuya nota máxima será cuatro coma cero (4.0). Dicho examen debe ser escrito y considerará los contenidos más relevantes del plan de estudio de la asignatura o del sector correspondiente. Este proceso será realizado por el profesor de la Asignatura y/o sector respectivo y supervisado por la Dirección de Ciclo.

Artículo N° 21:

Las Calificaciones obtenidas por los alumnos serán registradas en los Libros de Clases y en el Sistema de Gestión Informático, lo que será responsabilidad de los profesores.

Artículo N° 22:

Los resultados de las pruebas escritas, deberán informarse a los alumnos en un plazo no superior a los 10 (diez) días hábiles después de su realización y consignadas en libro de clase y sistema informático.

Artículo N° 23:

La Dirección de Ciclo junto con los profesores que correspondan, elaborarán un Calendario Bimensual de evaluaciones, el que se entregará a cada alumno y se dará a conocer a los apoderados mediante la publicación en la página del colegio (www.colegiounap.cl)

Artículo N° 24:

El Calendario de Evaluaciones deberá cumplirse a cabalidad y solamente en casos debidamente justificados, la Dirección de ciclo respectiva, podrá autorizar un cambio de fecha, informando al apoderado con la comunicación respectiva.

**TITULO V
DE LA INASISTENCIA A COMPROMISOS DE EVALUACION**

Artículo N° 25:

1. La inasistencia a todo tipo de evaluaciones o pruebas calendarizadas, deberá justificarse en Inspectoría, a través de la entrega de un certificado médico o bien, en forma personal por el apoderado del alumno.

2. La entrega de Certificados Médicos se debe hacer en un plazo de 48 horas como máximo (desde inicio de la inasistencia del estudiante).

3. Si la inasistencia es justificada con Certificado médico, se le administrará la prueba pendiente al alumno(a) en fecha que la Dirección de Ciclo acuerde con el (la) profesor(a) respectivo(a), considerando un 60% de logro de Objetivos de aprendizajes para la obtención de la calificación 4,0 (cuatro, cero).

4. Si la inasistencia no es debidamente justificada (certificado médico), esta evaluación, se aplicará con un 80% de exigencia para la

obtención de la calificación 4,0 (cuatro, cero). De no presentarse en esta segunda instancia, será evaluado inmediatamente al presentarse al colegio, y de negarse a rendir la prueba será evaluado con nota mínima (1.0).

5. Ante la no presentación de un trabajo en la fecha acordada (inasistencia no debidamente justificada), el alumno deberá entregarlo en la clase siguiente, el que será evaluado con un 80% de exigencia. De no presentarlo en esta segunda instancia, será evaluado con la nota mínima (1.0).

6. Si un alumno se ausentara durante un tiempo prolongado, la Dirección de Ciclo, previa revisión de Certificación Médica, elaborará un Calendario de evaluaciones pendientes, coordinando con los profesores que corresponda, y verificando que se dé cumplimiento a este proceso.

7. Si un alumno(a) es sorprendido(a) copiando, recibiendo y/o entregando información a otro alumno(a) durante una evaluación o prueba, se aplicará el siguiente procedimiento:
 - El profesor retirará la prueba.
 - El profesor fijará fecha para una nueva evaluación, la cual puede ser distinta (interrogación oral, etc.)
 - Se considerará como nota máxima de la evaluación 4,0 (cuatro, cero).
 - Se aplicarán las sanciones que para este caso contempla el Reglamento Interno de Disciplina.

8. Se prohíbe el retiro de alumnos antes o durante la aplicación de una evaluación por el Apoderado quedando sujeto a las exigencias del presente Reglamento.

TITULO VI DE LA INFORMACION A LOS PADRES Y APODERADOS

Artículo N° 26:

Se entregará a los padres y apoderados, un Informe de Evaluación mensual (Calificaciones parciales), que evidencie el logro de los aprendizajes de los alumnos durante el periodo académico.

Artículo N° 27:

Se entregará a los apoderados un Informe Académico Semestral y un Informe de Desarrollo Personal y Social de los alumnos, que evidencie el logro de los objetivos fundamentales transversales, al finalizar cada semestre.

TITULO VII DE LAS EXIMICIONES

Artículo N° 28:

1. Eximición de Asignatura y/ o Sector de aprendizaje :

La eximición de la asignatura y/o Sector de aprendizaje idioma extranjero (inglés), se entenderá como la omisión de la calificación. Sin embargo, el alumno deberá asistir regularmente a clases, cumpliendo todas las actividades desarrolladas al interior del aula. En el caso de la Asignatura de Educación Física y salud, la eximición sólo contempla la actividad física, por lo tanto la evaluación se realizará mediante trabajos teóricos.

La Dirección, previo informe de la Dirección de Ciclo, podrá autorizar la eximición por razones de salud, necesidades educativas específicas u otro motivo debida y oportunamente fundamentado.

Artículo N° 29:

Para solicitar la Eximición, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. El apoderado presentará a la Dirección una solicitud escrita, acompañada por el o los informes, del o los especialistas idóneos.
2. La Dirección, una vez estudiado y evaluado los antecedentes, decidirá si autoriza o no dicha solicitud.
3. En caso de autorizar la eximición, la Dirección emitirá una Resolución Interna, que será dada a conocer al apoderado y a los profesores.
4. El plazo máximo para este trámite vencerá el último día hábil del mes de Abril.

Artículo N° 30:

En caso que un alumno(a) se exima durante un semestre, la Calificación Final anual corresponderá a la calificación obtenida durante el semestre en que fue evaluado(a).

**TITULO VIII
DE LA EVALUACION DIFERENCIADA**

Artículo N° 31:

1. Los alumnos que presenten NEE, podrán acceder a evaluación diferenciada para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje, según lo indique el especialista y el equipo de aula (profesor-especialista). Para optimizar los aprendizajes se seguirán los procedimientos establecidos en el Reglamento de Evaluación Diferenciada de la Institución.

Artículo N° 32:

La Dirección de Ciclo verificará que se cumpla lo estipulado en las Resoluciones Internas, que autorizan eximiciones y evaluaciones diferenciadas.

TITULO IX DE LA PROMOCION

Artículo N° 33:

Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerará conjuntamente, los requisitos de Asistencia y Rendimiento en cada uno de las Asignaturas y/o sectores de aprendizaje.

De la Enseñanza Básica

Artículo N° 34:

Serán promovidos todos los alumnos de Educación Básica que hayan asistido a lo menos, al 85% de las clases. No obstante, previo Informe del Profesor Jefe, la Dirección del Establecimiento, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentaje menor de asistencia, fundado en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Artículo N° 35:

Para la promoción de los alumnos de Educación Básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de aprendizajes de las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente y la asistencia a clases.

1. Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudios.
2. Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4,5, incluida la asignatura no aprobada.
3. Igualmente, serán promovidos los alumnos, que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos las asignaturas no aprobados.

Artículo N° 36:

La Dirección, con la asesoría de las instancias que corresponda, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1º a 8º año de Educación Básica.

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1º a 8º Básico deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

De la Educación Media

Primero y Segundo Medio

Artículo N° 37:

1. Serán promovidos los alumnos de 1º y 2º Año Medio que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudios.
2. Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4,5. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del sector de asignatura no aprobada.
3. Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5.0. Para efecto de cálculo se considerará la calificación de las asignaturas no aprobadas.

Tercero y Cuarto Medio

Artículo N° 38:

Para la promoción de los alumnos de 3º y 4º año de la Enseñanza Media, ambas modalidades, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de los sectores de aprendizaje del Plan de Estudio del Establecimiento Educacional y la asistencia a clases.

1. Serán promovidos los alumnos de 3º y 4º año Medio, que hubieren aprobado todos los sectores de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudio.
2. Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado un sector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4,5. Para efecto del cálculo de este promedio, se considerará la calificación del sector de aprendizaje no aprobado.
3. Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos sectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5.0. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos sectores de aprendizaje no aprobados.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos sectores de aprendizaje no aprobados se encuentran los sectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos de 3º y 4º Medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5,5. Para efecto del cálculo de este promedio, se considerará la calificación de los dos sectores de aprendizaje no aprobados.

Artículo N° 39:

1. Serán promovidos los alumnos de Educación Media, que hubieren asistido a lo menos al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.
2. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular, la participación de los alumnos de Educación Media en la representación oficial del Colegio en actividades Deportivas, Científicas, Artísticas y Culturales.

3. En los casos de no cumplimiento con el porcentaje mínimo de asistencia (85%), por fundadas razones, el apoderado titular podrá solicitar por escrito a la Dirección del establecimiento, autorizar la promoción con bajo porcentaje de asistencia.
4. Esta atribución es privativa de la Dirección del Establecimiento, podrá aceptarla o denegarla, sin reclamo ulterior.

TITULO X DE LOS CERTIFICADOS ANUALES Y ACTAS DE REGISTRO CURRICULAR

Artículo N° 40:

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año lectivo. Una vez finalizado el proceso, se entregará a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudios con las calificaciones obtenidas en cada uno de las Asignaturas y/o sectores de aprendizaje y la situación final correspondiente.

Artículo N° 41:

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura y/o subsector de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos.

TITULO XI DE LA LICENCIA Y CEREMONIA DE LICENCIATURA

Artículo N° 42:

La Licencia de Educación Básica, será obtenida por todos los alumnos que hubieren aprobado el 8º año de Enseñanza Básica.

Artículo N° 43:

La Licencia de Enseñanza Media, será obtenida por todos los alumnos que hubieren aprobado el 4º año de Enseñanza Media.

Artículo N° 44:

La Ceremonia de entrega de las Licencias de Octavo Básico y Cuarto Medio, es un acto propio y voluntario del colegio, cuya finalidad es resaltar en un marco de respeto y solemnidad, el logro académico y personal alcanzado por nuestro alumnado. Por lo tanto, se realizará según las disposiciones de la Dirección del Establecimiento.

**TITULO XII
DE LAS SITUACIONES EXCEPCIONALES**

Artículo N° 45:

La Dirección en conjunto con la Dirección de Ciclo del establecimiento resolverá todas las situaciones de evaluación y promoción especial en el caso de ausentismo prolongado, ingreso tardío o situaciones de salud u otras que comprometan la permanencia en clases del alumno durante el año lectivo.

Artículo N° 46:

1. Si el alumno ingresa en el transcurso del primer semestre, las calificaciones obtenidas hasta la fecha del traslado serán consideradas en el cálculo de las calificaciones correspondientes al primer semestre.
2. Si el alumno ingresa en el transcurso del segundo semestre, las calificaciones obtenidas hasta la fecha del traslado serán consideradas en el cálculo de las calificaciones correspondientes al segundo semestre.
3. Desde el momento del ingreso el estudiante será evaluado según las disposiciones detalladas en el presente reglamento de evaluación y promoción escolar.

4. Los estudiantes extranjeros previo a ser ingresados como estudiantes regulares, deben oficializar su situación en la Secretaría Ministerial de Educación correspondiente, quien instruirá al colegio respecto al curso al cual ingresa.
5. Para los alumnos que presenten certificados médicos y de tratamientos por alguna dificultad de salud mental o física que afecte sus procesos cognitivos, emocionales y sociales; La Dirección determinará alguna de las siguientes estrategias u otras que sugiera el consejo de profesores:
 - a. Flexibilidad en el tipo de evaluación.
 - b. Flexibilidad en la jornada de clases.
 - c. Aplicación de evaluación diferenciada. (otorgar más tiempo en la evaluación, reforzar instrucciones, etc)
6. La Dirección autorizará el cierre anticipado de semestre o de año escolar, solo si se ha dado cumplimiento al punto anterior y la gravedad del problema pueda constituirse en una excepción y por una vez durante su escolaridad en la institución.

Artículo N° 47:

En caso de que una alumna presente estado de gravidez avanzado, que le impida finalizar su proceso de aprendizaje, se elaborará un Programa Especial de Tutoría por la Dirección de Ciclo y el área de Orientación, para resolver la situación de evaluación y promoción. Este Programa será presentado a la Dirección para su aprobación y será informado oficialmente a los apoderados, alumna y profesores, registrándose una constancia escrita.

**TITULO XI
DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

Artículo N° 48:

La Dirección del establecimiento en conjunto con la Dirección de Ciclo respectiva, y asesorado por otras instancias, si lo estimare conveniente,

resolverán todas las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, no previstas en este Reglamento Interno de Evaluación y Promoción del Colegio Universitario Unap.-